REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **056** **Fecha:** 02 DE AGOSTO DE 2017 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2016 00325**	Electorales	ENRIQUE CARLOS GUEVARA ZAMBRANO	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA	Auto que Ordena Correr Traslado SE CORRE TRASLADO A LA ACCIONADA POR EL TERMINO DE 5 DIAS DE LA MEDIDA PROVISIONAL	01/08/2017	1

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control	**NULIDAD ELECTORAL**
Radicado	20001-33-33-002-2016-0325-00
Demandante	ENRIQUE CARLOS GUEVARA ZAMBRANO
Demandado	ENEMIRLO CERVANTES LEON Y OTRO
Asunto	**Traslado medida cautelar**

VISTOS

En ejercicio del medio de control de nulidad electoral previsto en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el señor ENRIQUE CARLOS GUEVARA ZAMBRANO, en nombre propio, demandó el acto de elección del señor ENEMIRLO CERVANTES LEON, como Personero Encargado del municipio de Chimichagua, y en cuaderno separado, el accionante solicitó la suspensión provisional de los efectos del acto acusado.

Dado que el artículo 296 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que en los aspectos no regulados se aplican las disposiciones del proceso ordinario, este despacho dispone el traslado de que trata el artículo 233 *ídem*.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado al señor ENEMIRLO CERVANTES LEON, al presidente del Concejo municipal de Chimichagua, al director general o al representante delegado para recibir notificaciones de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al agente del Ministerio Público de la solicitud de suspensión provisional de los efectos del acto de elección del Personero del municipio de Chimichagua. Término: cinco (5) días.

2. NOTIFÍQUESE personalmente al demandado señor al señor ENEMIRLO CERVANTES LEON, en su calidad de personero encargado, de conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del CPACA, para lo cual se librará el correspondiente despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua - Cesar, para que proceda a la notificación del **TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y DEL AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA ELECTORAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2017.**.

De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA.

3. Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito, al presidente del Concejo municipal de Chimichagua, al director general o al representante delegado para recibir notificaciones de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al agente del Ministerio Público.

4. Adviértase que contra esta decisión no procede ningún recurso, en los términos del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Surtido el trámite anterior, vuelva el expediente al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
Valledupar - Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy---------- Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario